



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N° 0582 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 12 SEP. 2024

Visto, el expediente con N° Sisgado N° 3054294 y registro documento N° 1837039, de fecha 23 de agosto del 2023, presentado por el Sr. JAIME ALEJANDRO GARCÍA GÜEMES, quien solicita Concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL en calidad de persona natural, y el Informe N°013-2024-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/A.A. de fecha 05 de setiembre del 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, el Sr. Jaime Alejandro García Güemes (en adelante el Administrado), solicita el otorgamiento de CONCESION para desarrollar la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), para el cultivo de la especie Ostra del Pacífico – “*Crassostrea gigas*”, en un área de mar de 3.418 hectáreas, ubicada en la zona de Playa Pedregal, en Punta El Frio, distrito Comandante Noel, provincia Casma, departamento Ancash, en el marco del Decreto Legislativo N° 1195 “Ley General de Acuicultura” y el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y Normas Complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, en el numeral 10.1, del art. 10°, señala “Acuicultura de Recursos Limitados (AREL): Es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, practicada de manera exclusiva o complementaria por personas naturales; alcanza para cubrir la canasta básica familiar; y, es realizado principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La producción anual de la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), no supera las 3.5 toneladas brutas;

Que, mediante el Informe N.º 013-2023-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/AA-, del 05 de setiembre del 2024, se manifiesta que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos procedimentales establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de Acuicultura y el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y Normas complementarias y la R. M. N° 00338-2021-PRODUCE y el Manual de Operaciones (MOF), de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0), por lo que se recomienda otorgar la **CONCESION**, para el desarrollo de la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), para el cultivo de la especie Ostra del Pacífico – “*Crassostrea gigas*”, en un área de mar de 3.418 hectáreas, ubicada en la zona de Playa Pedregal, en Punta El Frio, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento Ancash

Con la visación del Área de acuicultura y de la Oficina de Presupuesto Proyecto y Planeamiento Estratégico de la Dirección, de la Dirección Regional de la Producción Región Ancash; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y, en uso de las facultades conferidas del artículo 27, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Dirección Regional de la Producción

Región Ancash; aprobado con R.E.R N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE de fecha 31 de agosto del 2006;

**RESUELVE:**

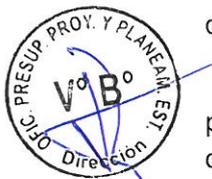
**Artículo 1.-** Otorgar a favor del Sr. JAIME ALEJANDRO GARCÍA GÜEMES, CONCESION para desarrollar la actividad de acuicultura en la categoría AREL, mediante el cultivo de la especie Ostra del Pacífico – "*Crassostrea gigas*", en un área marina de 3.418 hectáreas, ubicada en la zona Playa Pedregal, Punta El Frio, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento Ancash; conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y modificatorias, cuyas coordenadas georreferenciales (DATUM WGS84) son:



VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	9° 31' 25.429"	78° 23' 17.044"
B	9° 31' 24.82"	78° 23' 20.829"
C	9° 31' 33.600"	78° 23' 23.262"
D	9° 31' 34.00"	78° 23' 18.898"



**Artículo 2.-** La concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a que se contrae el artículo precedente comprende, el acondicionamiento de semilla, siembra, cultivo y cosecha, dentro de las coordenadas que delimitan su concesión.



**Artículo 3.-** La concesión a que se refieren los artículos precedentes se otorga por un plazo de veinticuatro (24) años, renovable por períodos iguales, debiendo el titular de la concesión cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Tramitar ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la correspondiente autorización para la ocupación del área acuática, en un plazo máximo de 30 días calendarios de otorgada la concesión.
- Desarrollar sus actividades en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente del sector, así como aquella relacionada con la preservación, conservación del ambiente y de los recursos naturales.
- Solicitar autorización previa a la Dirección Regional de Producción en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- Presentar los informes semestrales a la Dirección Regional de la Producción, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo, en base a los términos consignados en el correspondiente formato, los mismos que deben ser remitidos en los meses de enero y julio de cada año.
- Informar oportunamente sobre los cambios del representante legal, domicilio legal, teléfono y correo electrónico.
- Informar a SANIPES, sobre el otorgamiento de Concesión Acuícola.



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

## N°0582 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 12 SEP. 2024

- g) Informar a SANIPES, sobre el otorgamiento de Concesión Acuícola.

**Artículo 4.-** La utilización del objeto de la concesión con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, como es, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, el incumplimiento de las normas ambientales y de lo establecido en la presente Resolución Directoral Regional, serán causales de caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

**Artículo 5.-** Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción y al interesado, asimismo publíquese en el portal de la página web del Catastro Acuícola del Ministerio de la Producción y la página Web del portal del Ministerio de la Producción Región Ancash.

Regístrese y comuníquese,



**Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN**  
Directora Regional de la Producción  
REGIÓN ANCASH

